

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO: 081-S**

Visto el informe secretarial y atendiendo que milita desde el folio 86 al 104 plenario aportado por el vocero judicial del ejecutante con el objeto que se tenga por notificada personalmente a la parte demanda conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto, se tiene que, revisados los mismos se observa lo siguiente:

En la diligencia de notificación personal se evidencia que fue enviada por la empresa de correo Enviamos así:

Demandado	Correo electrónico	Certificación de comunicación electrónica no.	Fecha de envío	Fecha de recepción y entrega mensaje	Numero de archivos enviados
Carmen Melo de Ardila	edgarguerrermelo@gmail.com	No.10400363391715	13/10/2022 09:42:07	13/10/2022	3

Señalando que notificó al correo de la demandada y adjuntó como archivos demanda, anexos y auto mandamiento de pago, contenido del cual certificó la empresa de correos arrimando foliaturas con cotejo.

Es de tener en cuenta que el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 anexo una nueva forma de notificación.

*“...Artículo 8 del Decreto 806/2020. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”*

Entonces, se tiene que tal comunicación cumple con los requisitos de que trata la norma en cita, por lo que se tendrá por notificada la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

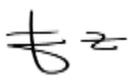


**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

LA SECRETARIA, 

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**